

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 3 de OCTUBRE de 2018 No. 65 Tomo CCCX

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, sobre una fracción de terreno de 865.15 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 21 avenida 14-01 zona 6, Municipio y Departamento de Guatemala.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA BETANIA MINISTERIOS SEMILLA DE VIDA ETERNA JUAN 11:1-2.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE UNIÓN CANTINIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACUERDO MUNICIPAL ACTA NÚMERO 42-2018

Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 4
- Nacionalidades	Página 4
- Líneas de Transporte	Página 4
- Registro de Marcas	Página 4
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 14

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, sobre una fracción de terreno de 865.15 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 21 avenida 14-01 zona 6, Municipio y Departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 164-2018

Guatemala, 27 de septiembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2018-60160, opinó de manera favorable respecto a que procede constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, sobre una fracción de terreno de 865.15 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 21 avenida 14-01 zona 6, Municipio y Departamento de Guatemala, para que continúen funcionando las oficinas administrativas de esa Asociación, razón por la cual es conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. 704, 705 y 706 del Decreto Ley Número 106, Código Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, sobre una fracción de terreno de 865.15 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 21 avenida 14-01 zona 6, Municipio y Departamento de Guatemala, conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

- El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
 - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
- LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
- Letra clara e impresión firme.
- Legibilidad en los números.
- No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
- No se aceptan fotocopias ilegibles.
- Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
- Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
- Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

la estación 0 al punto observado 1 con azimut $194^{\circ}39'50.86''$ y distancia 7.42 metros, colinda con E.O.U.M. Ernestina Mena Vda. Rist, 21 avenida zona 6 de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $189^{\circ}9'59.19''$ y distancia 3.57 metros, colinda con E.O.U.M. Ernestina Mena Vda. Rist, 21 avenida zona 6 de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $177^{\circ}4'28.66''$ y distancia 26.49 metros, colinda con E.O.U.M. Ernestina Mena Vda. Rist, 14 calle y Colonia Noruega, 21 avenida zona 6 de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $295^{\circ}51'21.23''$ y distancia 34.99 metros, colinda con Centro de Salud y Academia Policía Nacional Civil; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $23^{\circ}33'15.21''$ y distancia 29.63 metros, colinda con Academia Policía Nacional Civil; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut $104^{\circ}14'30.47''$ y distancia 21.39 metros, colinda con Academia Policía Nacional Civil; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409. El valor estimado del usufructo asciende a la cantidad de Q. 1,158,859.77 según resolución número DICABI-SCABI-DABI-7172-2018 de fecha 8 de agosto de 2018 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el representante legal de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a título gratuito a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, el que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, en el entendido que esa Asociación deberá cancelar los gastos de publicación del Acuerdo Gubernativo y honorarios de inscripción registral.

ARTÍCULO 3. El usufructo que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones siguientes:

- La Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, debe destinar el inmueble descrito en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de sus oficinas administrativas.
- La Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, será responsable de la administración, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte del personal de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- La Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA- no podrá ceder ni enajenar el usufructo otorgado a favor de terceros.
- Constituyen causales para que sin más trámite, el Estado de Guatemala, de por terminado en forma unilateral el usufructo que por este acto constituye, volviendo a su plena disposición el inmueble usufructuado para que reoriente su uso, quedando a su favor las construcciones y mejoras que se le hayan realizado sin derecho a compensación alguna, las siguientes: i) El incumplimiento por parte de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA- a lo dispuesto en las literales a), b) y c) del presente artículo; y, ii) Convenir a los intereses del Estado.

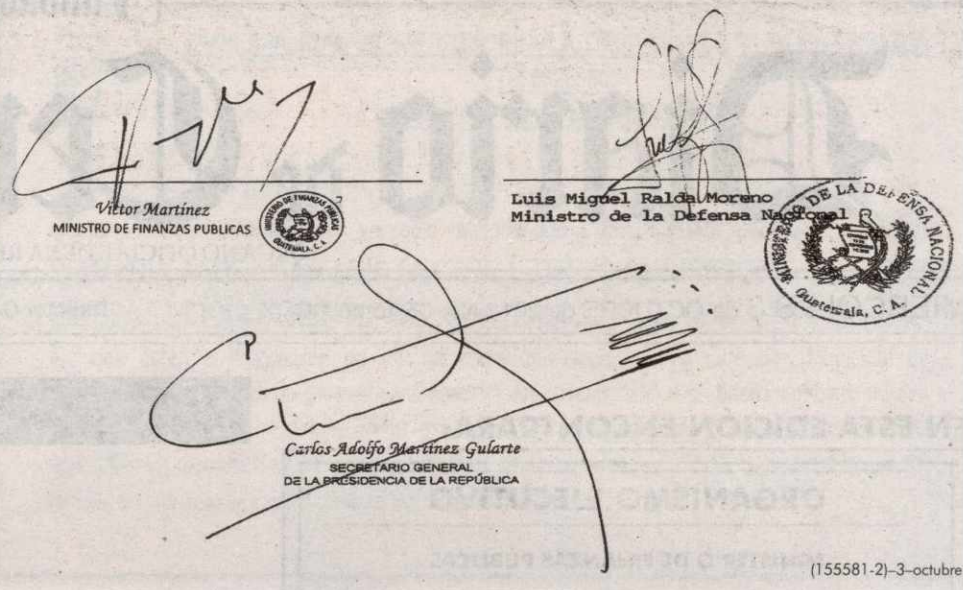
ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega del inmueble a la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA- y hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino del mismo.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



(155581-2)-3-octubre